



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GENERAL

2216100 042-2009

**CONVENIO DE COOPERACION No. 2216100 042-2009  
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE  
BOGOTÁ D.C Y LA CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE  
CARTAGENA.**

Entre **FABIOLA RAMOS BERMÚDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.675.863 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, nombrada según Resolución No. 020 del 29 de enero de 2009, suscribe el presente Convenio de Cooperación en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución No. 261 del 18 de septiembre de 2008, quien en adelante se denominará **LA SECRETARIA GENERAL**, por una parte y por la otra **LINA PAOLA RODRIGUEZ FERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.521.304 de Cartagena, quien actúa como Representante Legal de la **CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA** entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica No. 0023 del 14 de enero de 1972 otorgada pro la Gobernación de Bolívar y NIT No. 890.480.268-4, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades sin Animo de Lucro expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena de fecha febrero 3 de 2009, quien para efectos del presente Convenio se denominará la **CORPORACION**, hemos acordado celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece "El Estado tiene deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades,( ... ), la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que le conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **2.** Que el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política establece que: "El gobierno en los niveles Nacionales, Departamentales Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades Privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo." **3.** Que el artículo 10. del decreto 777 de 1992 establece: "**ARTICULO 10. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO:** Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente Decreto.....". **4.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece:



Certificado N° CO-SC107-1  
Cédula Disciplinaria certifica y revalida con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SC107-2  
Acreditación y reconocimiento de grupo, redamos sugerencias, estándares de información, gestión de proyectos y cumplimiento de los requerimientos sin responder, en el área de las actividades con respecto a las Entidades Distritales.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GENERAL

29  
~~38~~

**CONVENIO DE COOPERACION No. 2216100 042-2009**  
**SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C Y LA CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA.**

“...Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.....”. 5. Que el Acuerdo 308 de 2008, por el cual se adoptó el Plan de de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá 2008-2012, “BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR,” cuenta con siete objetivos estructurantes, dentro del cual se encuentra inmerso el objetivo “Ciudad Global”. El accionar de la Secretaría General por intermedio de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales está enmarcado en este Objetivo en lo relacionado con el proyecto “**Presencia Internacional de Bogotá**” siendo desarrollado por medio de la meta de la promoción de 15 eventos para la proyección internacional de Bogotá con identidad propia, para lo cual se creó una actividad dentro del Plan Anual de contratación denominada: Organizar y realizar foros, eventos, seminarios, macrorruedas y otras actividades encaminadas a consolidar la proyección internacional de Bogotá, con un objeto contractual de celebrar convenio de cooperación con la Corporación Internacional de Cine de Cartagena. 6. Que en ese sentido y con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, la Secretaría General pretende con la ejecución de este convenio difundir la imagen positiva de Bogotá tanto a nivel nacional como internacional, toda vez que el evento que se lleva a cabo en la histórica ciudad de Cartagena de Indias, es el escenario de promoción cinematográfica más antiguo del continente, considerado uno de los más importantes e influyentes de América Latina. 7. Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. por medio de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales, ha decidido participar en la promoción y desarrollo del evento utilizando los diferentes espacios que ofrece el Festival para que se muestre la imagen positiva de la capital en los avisos inaugurales del certamen, publicidad en pendones, pautas televisivas y demás aspectos señalados en la propuesta comercial. Se constituye en uno de los mejores escenarios a nivel nacional en donde la presencia positiva de Bogotá se puede reflejar internacionalmente, aprovechando la gran afluencia de personas nacionales, extranjeras y de periodistas internacionales. 8. Que de acuerdo con lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Las partes integrantes del presente acto acuerdan establecer un Convenio de Cooperación que permita



Certificado N° CO-SC5107-1  
Gestión Disciplinaria verbal y escrita con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SC5107-2  
Atención y documentación de quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de los requerimientos, en materia, creación de ciudadanía con respecto a las Entidades Distritales.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GENERAL

27  
X

**CONVENIO DE COOPERACION No. 2216100 742-2009**  
**SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C Y LA CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA.**

aunar esfuerzos para divulgar la imagen positiva de Bogotá en los diferentes espacios del Festival Internacional de cine de Cartagena con el objeto de posicionar a la Capital a nivel internacional, proyectando los atractivos de la ciudad y dando a conocer su potencial a nivel mundial y regional. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de la **CORPORACION** en desarrollo del objeto previsto en la cláusula anterior, la realización de las siguientes actividades: 1) Una proyección del comercial del benefactor y/o patrocinador previo a la presentación de más de 300 proyecciones de películas de cine programadas en la semana del festival, con público aproximado de 9000 personas. 2) Incluir en el reel de patrocinadores en la salas de competencia oficial y salas alternas, el logo de Bogotá Positiva – Secretaría General. 3) Incluir logo en la cola del comercial para Televisión, que será emitido por RCN (TV) y los canales regionales, con impacto a nivel nacional e internacional. 4) Incluir en el afiche oficial el logo de “Bogotá Positiva – Secretaría General” como benefactor y/o patrocinador oficial del Festival. 5) Incluir en página full color en el catálogo que se repartirá en más de 15 oficinas comerciales de Colombia en Europa, América Latina y al público asistente al Festival, se calculan 3.000 unidades. 6) Incluir presencia gráfica en los boletines de prensa del Festival. 7) Stand en el Foyer del Centro de Convenciones, escenario de las proyecciones oficiales del Festival. 8) Incluir el logo de Bogotá Positiva – Secretaría General en los pendones del Festival que se ubicarán en las principales sedes y escenarios de proyección. 9) Incluir el logo de Bogotá Positiva – Secretaría General, en el diario impreso del Festival calculado en 3.500 ediciones diarias. 10) Incluir el logo de Bogotá Positiva – Secretaría General, en el diario digital del Festival. Que será enviado a una base de datos de 45.000 correos electrónicos. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor que LA SECRETARIA GENERAL pagará a la CORPORACION en relación a lo acordado en el presente Convenio corresponderá a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, incluido el IVA.** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos, y demás costos en que incurra la **CORPORACION** por causa u ocasión de la ejecución del presente Convenio., el cual se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal No. 787 del 4 de febrero de 2009, rubro No. 3-3-1-13-03-35-0485-00 “Presencia internacional de Bogotá y cooperación para el desarrollo”. **CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** LA SECRETARIA GENERAL cancelara a la **CORPORACION** el valor del presente Convenio de Cooperación en un solo pago por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, incluido el IVA,** una vez suscrita por parte del interventor del



Certificado N° CO-SCS 107-1  
Gestión Disciplinada verbal y redactada con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SCS 107-2  
Atención y procesamiento de quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de los expedientes con respecto a solicitudes de los ciudadanos con respecto a las Entidades. División de





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GENERAL

36

**CONVENIO DE COOPERACION No. 2216100 0-2-2009**  
**SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C Y LA CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA.**

Convenio el acta de aprobación de los medios en los cuales se divulgará la imagen positiva de Bogotá. **PARAGRAFO:** Para efectuar el pago, la **CORPORACION** deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada del acta de aprobación de los medios en los cuales se divulgará la imagen positiva de Bogotá, suscrita por parte del interventor, así como de la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **CLAUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente Convenio de Cooperación será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. **CLAUSULA SEXTA.- EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL: LA SECRETARIA GENERAL** no adquiere vinculo laboral con el personal que vincule la **CORPORACION** para la ejecución de este Convenio, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatorio. **CLAUSULA SEPTIMA- TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá ser terminado por las siguientes causales: 1) De común acuerdo entre las partes. 2) En forma anticipada en cualquier momento y se hará constar en acta suscrita por las partes previa justificación escrita. 3) Por vencimiento del término estipulado. 4) Por cumplimiento del objeto u obligaciones del presente convenio. 5) Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes. **CLAUSULA OCTAVA.- INTERPRETACION y MODIFICACION DEL CONVENIO:** Si en desarrollo del presente Convenio se presentan discrepancias sobre la interpretación de la estipulaciones contractuales o resulta necesaria su modificación, suspensión o adición de trabajos o servicios, se realizarán las interpretaciones o modificaciones en los términos de los artículos 14 y S.S. de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario 2474 de 2008 y demás normas concordantes. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION:** La supervisión y control en la ejecución del presente Convenio, la ejercerá la Subdirectora Técnica de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Secretaría General o quien esta designe. Para estos efectos, el interventor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del interventor, están las siguientes: 1) Colaborar para que el objeto del convenio se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio a satisfacción. 3) Elaborar las actas de las reuniones realizadas en la ejecución del presente Convenio de Cooperación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CESION DEL CONVENIO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente Convenio no podrán ser cedidos por la **CORPORACION** sin autorización previa, expresa y escrita de la **SECRETARIA GENERAL**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-**



Certificado N° CO-SC5107-1  
Gestión Disciplinaria verbal y ordinaria con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SC5107-2  
Atención y dirección de equipos, relaciones, sugerencias, validación de información, gestión de reuniones y seguimiento de los reportes de los eventos, actividades de los ciudadanos con respecto a las Entidades Desbóles.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GENERAL

31

CONVENIO DE COOPERACION No. 216100 042-2009  
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE  
BOGOTÁ D.C Y LA CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE  
CARTAGENA.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La representante de la CORPORACION declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones del Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C., por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C., ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente convenio y, en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: 1) Los estudios previos. 2) La solicitud de elaboración del Convenio efectuada por el Director Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 3) Las actas que durante la ejecución del presente Convenio llegaren a suscribir las partes. 4) La Directiva No. 007 del 1 de septiembre de 2005 sobre normas de conservación y protección del medio ambiente, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 5) La Resolución No. 214 de 2006, por la cual se adoptó el Manual de Interventoría. 6) La Ficha EBI. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** Este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y la expedición de la certificación del registro. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de iniciación suscrita por las partes. El presente documento deberá publicarse en el Registro Distrital por parte de la Secretaría General. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GASTOS:** Serán por cuenta de la CORPORACION todos los gastos que resulten de la suscripción del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:**



Certificado N° CO-SCS 107-1  
Gestión Distrital de verificación y ordenanza con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS 107-2  
Atención y direccionamiento de quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de los requerimientos con respecto a los datos de los ciudadanos con respecto a las Entidades Distritales.



31



CONVENIO DE COOPERACION N° 4218100 042-2009  
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C Y LA CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA.

Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.  
En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

20 FEB. 2009

  
FASIOLA RAMOS BERNÚDEZ  
Directora de Gestión Corporativa  
SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

  
LINA PAOLA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ  
Representante Legal  
CORPORACION FESTIVAL  
INTERNACIONAL DE CINE DE  
CARTAGENA

Proyecto: Jorge Parra  
Revisó: Yolanda Vilabona



SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA



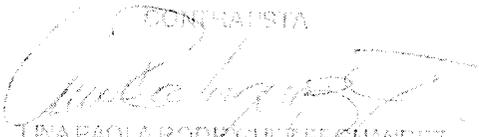
ACTA DE INICIACIÓN - CONVENIO DE COOPERACIÓN  
DE COOPERACIÓN DE BOGOTÁ

CONTRATISTA: CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE QUE DE PARTAGENA  
OBJETO: Ampliar esfuerzos para divulgar la imagen porfir de Bogotá en los diferentes espacios del festival de que de Partagena con el objeto de proyectar a la Capital a nivel internacional, proyectando los atractivos de la ciudad y generar a partir de su potencia a nivel mundial y regional.  
VALOR DEL CONTRATO: \$ 10.000.000.000 (Diez millones de pesos)  
PLAZO: 16 días corridos a contar a la firma de este convenio de cooperación.  
FECHA DE FIRMAS: 20 de febrero de 2009  
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 de febrero de 2009  
FECHA DE INICIO: 25 de febrero de 2009  
FECHA DE TERMINACIÓN: 11 de marzo de 2009

En Bogotá D.C. se reunieron la doctora MARIANA VILLAMIZAR VILLEGAS - Subdirectora Técnica de Asuntos Internacionales en su calidad de Interventora del contrato suscrito a LINA PAOLA RODRIGUEZ FERNANDEZ en representación de CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE QUE DE PARTAGENA, contratista, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta que en la fecha de suscripción de la misma se dio indicación oral y escrita del contrato.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en este interinarian. Dada en Bogotá D.C. el 20 días del mes de febrero de 2009.

INTERVENTOR(ES)  
  
MARIANA VILLAMIZAR VILLEGAS  
C.C. No. 87309087

CONTRATISTA  
  
LINA PAOLA RODRIGUEZ FERNANDEZ  
C.C. No. 81501304



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
GENERAL

**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO DE COOPERACION DE CODIGO No. 2216100-42-2009**

CONTRATISTA: CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA ✓

OBJETO: Aunar esfuerzos para divulgar la imagen positiva de Bogotá en los diferentes espacios del festival de cine de Cartagena con el objeto de posicionar a la Capital a nivel internacional, proyectando los atractivos de la ciudad y dando a conocer su potencial a nivel mundial y regional. ✓

VALOR DEL CONTRATO: \$ 10,000,000.00 MCTE. incluido IVA ✓

VALOR EJECUTADO: \$ 10,000,000.00 MCTE.

PLAZO DEL CONTRATO: 15 día(s) calendario contado(s) a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. ✓

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 de febrero de 2009 ✓

FECHA DE INICIACIÓN: 25 de febrero de 2009 ✓

FECHA DE TERMINACIÓN: 11 de marzo de 2009 ✓

INTERVENTOR: MARIANA VILLAMIZAR VILLEGAS - Subdirectora Técnica de Asuntos Internacionales ✓

**PAGOS**

FECHA ORDEN DE PAGO	FECHA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	ORDEN DE PAGO	VALOR
---------------------	-------------------------------	---------------	-------

**ESTADO FINANCIERO**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	10,000,000.00		
VALOR TOTAL PAGOS			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			10,000,000.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			.00
SUMAS IGUALES	10,000,000.00		10,000,000.00

En virtud de lo establecido en los Artículos 60 de Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, en Bogotá D.C., se reunieron en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la doctora MARIANA VILLAMIZAR VILLEGAS - Subdirectora Técnica de Asuntos Internacionales interventora del contrato enunciado, en representación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el (la) señor(a) LINA PAOLA RODRIGUEZ FERNANDEZ, en representación (CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA), con el objeto de liquidar el CONVENIO DE COOPERACION No. 2216100-42-2009. ✓

Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el Contratista y recibidos por la Entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento, expedida por el Interventor.

Que de acuerdo con la certificación, expedida por el Interventor del contrato, la cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de

**11 MAR 2009**



Cra. 8ª No. 10 - 65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195



2211200-FT-242 Versión 01

Pag. 1 de 2

*[Handwritten signature]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
GENERAL

**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO DE COOPERACION DE CODIGO No. 2216100-42-2009**

sus obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y 1122 de 2007 y demás normas complementarias.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONVENIO DE COOPERACION No. 2216100-42-2009.

De acuerdo con los servicios prestados, el valor ejecutado del CONVENIO DE COOPERACION No. 2216100-42-2009, asciende a la suma de diez millones pesos m/cte. (\$10,000,000.00) incluido IVA.

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de pesos m/cte. (\$.00), por concepto de la ejecución del CONVENIO DE COOPERACION No. 2216100-42-2009, suma sobre la cual se efectuaron las retenciones de Ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., le adeuda la suma de diez millones pesos m/cte. (\$10,000,000.00) incluido IVA, sobre la cual igualmente se efectuaran las retenciones de Ley. Cumplido el pago mencionado el Contratista declarará a paz y salvo por todo concepto a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Queda entendido que el CONVENIO DE COOPERACION No. 2216100-42-2009 que se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Contratista.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron. Dada en Bogotá D.C., a los

**01 MAR 2009**

INTERVENTOR(ES)

EL CONTRATISTA

MARIANA VILLAMIZAR VILLEGAS  
C.C. No. 52409847

LINA PAOLA RODRIGUEZ FERNANDEZ  
C.C. No. 45521304

FABIOLA RAMOS BERMÚDEZ  
Directora de Gestión Corporativa  
ORDENADOR DEL GASTO

**31 MAR 2009**

